



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2024- MDJ.

Jepelacio, 15 de julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Jepelacio. en Sesión Ordinaria N° 020-2024-MDJ/CM de fecha 12 de julio de 2024 con dispensa del trámite de aprobación de acta y con el Voto unánime de los señores regidores aprobó la siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, que establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales como órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, en concordancia con el artículo 40, 46, e inciso d) del artículo 73 de la norma en comento;

Que, según el Artículo 8 de la Ley de Demarcación y Organización Territorial N°27795, los centros poblados del país podrán ser reconocidos con las categorías siguientes: caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli, según los requisitos y características que señale el Reglamento de la presente Ley. La categorización y recategorización de centros poblados son acciones de normalización que están a cargo de los gobiernos regionales;

Que, inciso 1 del artículo 72 del Decreto Supremo N°120-2023-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N°27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado por Decreto Supremo N°191-2020-PCM, indica los criterios y requerimientos para la categorización o recategorización de caserío, pueblo o villa;

Que, mediante Acta de reunión de fecha 28 de febrero de 2024, se realizó reunión a la que asistieron aproximado de 112 pobladores, con la finalidad de dar inicio al trámite de categorización y reconocimiento vía acto resolutivo, en mérito a que, la localidad no cuenta con un documento que lo reconozca como tal, por tanto, la población asistente APRUEBA el nombre correcto como Caserío de "POTRERILLO";

Que, visto el Oficio N°0117-2024-GRSM/ARASM-DGT de fecha 15 de marzo de 2024, el que, tiene como asunto informe sobre el proceso de categorización de centros poblados, con referencia al Oficio N°044-2024-MDJ/GM - Exp. 017-2024686019, emitido por la Dirección de Gestión Territorial de la Autoridad Regional Ambiental;

Que, el Informe N°054-2024-MDJ/GDEyGA de fecha 19 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, el cual, solicita aprobación del reconocimiento del nombre correcto, ubicación y categorización de la Localidad de "Potrerillo", el cual, realiza el siguiente análisis:

Ubicación política:

- Región : San Martín.
- Provincia : Moyobamba
- Distrito : Jepelacio.
- Localidad : Potrerillo.

Ubicación Geográfica:

- Este : 285378 m
- Norte : 9318564 m
- Altitud : 1220 msnm
- Zona : 18 S





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

• Datum : WGS 84

Que, el Informe Legal N°095-2024-MDJ/OGAJ-FGVP de fecha 03 de julio de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual, concluye que, se apruebe mediante Ordenanza Municipal el nombre correcto "Potrerillo", con categorización de "Caserío" y, ubicación Geográfica: ESTE:285378 M, NORTE:9318564 M, ALTITUD:1220 MSNM, ZONA: 18S y, DATUM: WGS 84.

Que, la Nota Informativa N°080-2024-MDJ/GM de fecha 03 de julio de 2024, realizado por la Gerencia Municipal, en el cual, remite informe para ser aprobado con Ordenanza Municipal sobre categorización y el reconocimiento del nombre correcto y ubicación de la Localidad de Potrerillo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. El Concejo Municipal Distrital ha dado la siguiente norma:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, el nombre correcto "POTRERILLO" tal como se determina en el ACTA de reunión, de fecha 28/02/2024, se realizó la reunión informativa a la que asistieron aproximado de 112 pobladores.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, a la Localidad de Potrerillo como Centro Poblado.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, la ubicación política de la localidad de POTRERILLO ubicado en los lugares siguientes:

Región	San Martín.
Provincia	Moyobamba.
Distrito	Jepelacio.
Localidad	Potrerillo.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, la ubicación geográfica de la localidad de POTRERILLO ubicado en las coordenadas geográficas siguientes:

DATUM:	WGS 84.
Norte:	9318564 m.
Altitud:	1,220 m.s.n.m.
Zona:	18 S.
Este:	285378 m.

La ubicación geográfica hace referencia al centroide del campo deportivo- frontis de la Iglesia Católica de la localidad de Potrerillo.

ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR, la presente Ordenanza al Gobierno Regional de San Martín y, a las autoridades de la localidad de Potrerillo para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Secretaria General efectué la publicación de la presente ordenanza en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Jepelacio su publicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Jepelacio para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Elter Callao Machuca
Elter Callao Machuca
ALCALDE (E)

